

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, febrero cinco (05) de dos mil veinticinco (2025), al despacho de la señora juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **ANTONIO BOTERO FRANCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS**, informando que la apoderada de PORVENIR S.A presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 31 de enero del año avante. Adicionalmente se aporta solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA**  
**Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., abril veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la apoderada de la demandada PORVENIR S.A presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de enero del año que transcurre en cuanto tuvo por no contestada la demanda respecto de su poderdante, con el argumento que el escrito que contiene la contestación de la demanda fue remitido al correo del despacho el día 1° de septiembre de 2023, esto es, dentro del término legal otorgado.

Para resolver el recurso, se advierte que, en efecto, en el archivo 06 del expediente digital reposa la contestación allegada por PORVENIR S.A el día 1° de septiembre de 2023, pero por error involuntario el despacho no advirtió tal documental al momento de emitir la providencia que antecede, por lo que hay lugar a reponer el inciso primero del auto de fecha 31 de enero del presente año en cuanto tuvo por no contestada la demanda respecto de PORVENIR S.A. toda vez que el término para contestar la demanda feneció el 06 de septiembre de 2023 y la demandada aportó escrito de contestación el 1° de septiembre de dicho año.

De acuerdo a lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada PORVENIR S.A a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. conforme la escritura pública N. 1281 del 2 de junio de 2023 visible a folios 124 al 157 del archivo 06ContestacionPorvenir del expediente digital y a la Dra. DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.967.512 y tarjeta profesional No. 30.201 del C.S de la J. como abogada inscrita de la referida firma, como se verifica en el certificado de existencia y representación legal de folios 105 al 1523 del mismo archivo.

Ahora bien, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por último, se aclara que la fecha para audiencia señalada en providencia anterior permanece incólume y en la misma se resolverán las solicitudes de terminación del proceso elevadas por los apoderados del demandante y de Porvenir S.A.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

La Juez,

**EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

25 de abril de 2025

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

**YASMIN ZAMBRANO VESGA**

Firmado Por:

**Edna Constanza Lizarazo Chaves**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d26aa5ac08793f43845fe86d0c61aec3c279e23971d19d0c4bfcea2ad915a2**

Documento generado en 24/04/2025 07:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**